

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 11

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$3,380,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1993, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 1993, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS PAGARES AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Resolución Núm. 3, Serie 1993-94, adoptada el 25 de agosto de 1993 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 7 de octubre de 1993 (dicha Resolución número 3 llamada algunas veces de aquí en adelante la "Resolución"), la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$3,380,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Resolución; y

POR CUANTO, la Resolución provee que los pagarés emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 1998.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de gobierno de un Municipio puede, en la Resolución de Autorización, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Resolución autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 3,380,000 en pagarés al precio bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

RESUELVASE, por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria hoy, día 14 de octubre de 1993.

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$3,380,000 en pagarés autorizados por la Resolución (los "Pagarés"). Los pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 1993", serán fechados el 1 de julio de 1993, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el de de 19 , hasta su pago a aquel tipo o tipos de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1994	\$575,000	1997	\$725,000
1995	620,000	1998	790,000
1996	670,000		

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario (a). Dichos recibos interinos serán sustancialmente de la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE GUAYNABO
Pagarés de Mejoras Públicas de 19 93

RECIBO INTERINO

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ 3,380,000 DOLARES

Pagarés de Mejoras Públicas de 19 93, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7 Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Resolución (llamada de aquí en adelante la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de julio de 19 93, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1994	\$575,000	1997	\$725,000
1995	620,000	1998	790,000
1996	670,000		

Dichos pagarés devengarán intereses desde _____, 19 93 hasta su pago al tipo de doce por ciento (12 %) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Guaynabo menor de doce por ciento (12 %) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según vengzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés aquí descritos y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés, el total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor del recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de julio de 1993.


Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 3,380,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 1993 del Municipio por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés de doce por ciento (12 %) anual, o a cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de Guaynabo en un costo de interés de dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12 %) anual.

El Alcalde y el Secretario (a) del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total del principal de \$ 3,380,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 3,380,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 1993 del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de pagarés definitivos, se pagarán al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a su presentación al registrador

designado en la Sección 4 de esta Resolución para hacer la anotación correspondiente. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor de recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagado.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Agente Pagador y Registrador de Pagarés, de los pagarés definitivos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

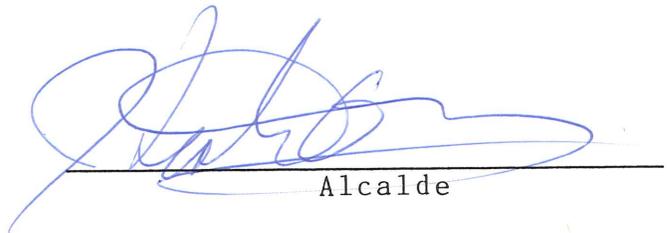
Sección 6ta. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

Sección 7ma. Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de octubre de 1993.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

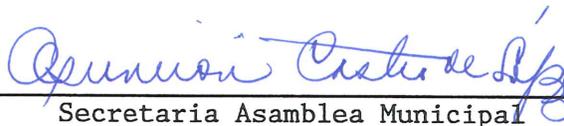
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de octubre de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de octubre de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal